

REGLAMENTO LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PARA POSGRADO

Con el objeto de facilitar el ingreso de estudiantes de alto nivel académico a los programas de posgrado que ofrece la Universidad de los Andes se crean dos líneas de financiación de apoyo al pago de la matrícula. Las líneas de crédito están dirigidas a los estudiantes o aspirantes a las especializaciones, maestrías y doctorados semestrales ofrecidos por las diferentes Facultades o Unidades Académicas de la Universidad.

Las líneas son las siguientes:

1. Línea Corto Plazo Posgrado
2. Línea Mediano Plazo Posgrado

CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS

1. Línea Corto Plazo Posgrado

Cubre: está línea financia hasta el 80% del valor de la matrícula de cada semestre. Incluye cursos de vacaciones y escuelas de verano dictadas en el campus.

Periodicidad: El crédito se otorgará para cada semestre y en cada periodo se debe hacer una nueva solicitud.

Tasa de interés: la tasa se fijará para cada periodo académico.

Respaldo: Se requerirá la elaboración y suscripción del correspondiente pagaré por parte del estudiante (solicitante-deudor), padre o madre (en caso de que el estudiante no sea su propio responsable económico) y un tercero (codeudor).

Amortización: El estudiante realizará 5 pagos mensuales iguales para amortizar capital e intereses. En caso de incumplimiento se liquidará un interés de mora correspondiente a la tasa máxima permitida. El plan de pagos se elabora con base en la tasa que se defina en la carta de aprobación del crédito.

Criterios de asignación: Los créditos se asignarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo y con la capacidad de pago de los solicitantes.

2. Línea Mediano Plazo Posgrado

Cubre: está línea financia hasta el 80% del valor de la matrícula de cada semestre. Incluye cursos de vacaciones y escuelas de verano dictadas en el campus.

Duración Máxima: solo se podrá renovar máximo la duración del programa los semestres adicionales los aprueba el Comité de Apoyo financiero.

Periodicidad: El crédito se otorgará para cada semestre y para su renovación el estudiante debe hacer la correspondiente solicitud en las fechas establecidas ante Apoyo Financiero, según el procedimiento establecido al final de este reglamento.

Tasa de interés: la tasa se fijará para cada periodo académico la cual será fija durante toda la vigencia del crédito.

Respaldo: Se requerirá la elaboración y suscripción del correspondiente pagaré por parte del estudiante (solicitante-deudor), padre o madre (en caso de que el estudiante no sea su propio responsable económico) y un tercero (codeudor).

Amortización:

Se pagará en su totalidad de la siguiente manera: el 40% del capital más los intereses corrientes se amortizará durante el periodo para el cual se otorga el primer crédito o la renovación, y el 60% se comenzará a cancelar una vez se dé la finalización de los estudios, por el doble del tiempo de cual uso el apoyo.

En caso de incumplimiento se liquidará un interés de mora correspondiente a la tasa legal máxima permitida. Si el estudiante se retira o es retirado de la Universidad debe empezar a cancelar capital e intereses al mes siguiente en un plan de pagos por la duración del tiempo que disfrutó del beneficio. También se puede comenzar a realizar pagos a capital en el momento que el estudiante lo requiera.

Criterios de asignación: Los créditos se asignarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo y con la capacidad de pago de los solicitantes.

CONDICIONES GENERALES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

Convocatoria

Semestralmente Apoyo Financiero, presentará una convocatoria abierta a los estudiantes y aspirantes de los diferentes programas de posgrado de la Universidad.

Para solicitar el préstamo se deberá diligenciar el Formulario de Apoyo Financiero y radicar los documentos para el respectivo estudio socioeconómico de acuerdo a las indicaciones de la convocatoria.

Apoyo Financiero realiza el estudio socioeconómico de cada una de las solicitudes.

Dirección: Calle 18A No 0-33 Este (Primer Piso) - Edificio E (CAI) - Teléfono: 3394949 Ext. 1234

Correo electrónico: apoyofin@uniandes.edu.co

Bogotá, D.C. – Colombia

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de Febrero de 1949 Minjusticia

RENOVACIÓN

La única línea sujeta a renovación es Línea Mediano Plazo Posgrado. El estudiante debe solicitar la renovación a Apoyo Financiero en las fechas establecidas, de acuerdo con el procedimiento establecido. Para la renovación del beneficio se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el estudiante se encuentre al día en sus pagos con Fiduciaria Bancolombia
2. Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.8 en el último semestre cursado según publicación de notas oficiales.

Pérdida Definitiva del Beneficio de Préstamo

La pérdida definitiva tiene lugar en los siguientes casos:

- a. Cuando por cualquier motivo el estudiante se retire del Programa y no reinicie sus estudios en el semestre siguiente.
- b. Cuando no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el presente reglamento.
- c. Cuando es sancionado disciplinariamente.
- d. Cuando incurre en prueba académica o suspensión de la Universidad por bajo rendimiento académico.

En los eventos de pérdida definitiva del beneficio, el estudiante debe restituir la totalidad del monto causado indexado con la tasa fijada en la originación.

VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité del Apoyo Financiero

MÉRITO EJECUTIVO

El presente reglamento y en su caso la declaración de la Universidad de los Andes sobre el incumplimiento de las obligaciones que el estudiante adquiere, constituirán título ejecutivo por las sumas que a favor de la Universidad se puedan causar.

Este reglamento fue aprobado el 8 mayo de 2017 por el Comité de Apoyo financiero.